

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de abril de 2014

Nº 65

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a El Kelai Mahamed..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud modificación autorización de vertido por la instalación de un nuevo sistema de depuración en Término Municipal de Piedrahíta 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Solicitud ocupación de terrenos con destino a realización de un acceso a una finca particular, en la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en Sotillo de la Adrada 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Exposición pública expediente de modificación de créditos nº 1-2014 del presupuesto en vigor en modalidad de crédito extraordinario..... 7

INTERVENCIÓN

- Exposición pública expediente de modificación de créditos nº 1-2014 del presupuesto en vigor en modalidad de suplemento de crédito..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del IV Plan Municipal sobre Drogodependencia..... 8

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Convocatoria para nombramiento de juez de paz titular 26

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Corrección error aprobación definitiva del presupuesto general de 2014..... 28

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal 30
- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal..... 34

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, barras y elementos análogos..... 38

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

- Aprobación inicial cuenta general de contabilidad ejercicio 2013..... 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÁVILA**

- Constitución inicial con los miembros que se relacionan de esta Junta Electoral de Zona de Ávila para las próximas elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo dd 2014 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.131/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 26 de Marzo de 2014

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL KELAI MAHAMED	X7634783W	05201400000199	14,20	30/12/2013 30/12/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.035/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

EXPEDIENTE V-0408. -AV

D. José Manuel Garrudo Benito, en representación de Garrudo Benito S.L., con C.I.F. B-05146808. y con domicilio a efectos de notificación en Carretera de Ávila, 50, 05500 - Piedrahíta (ÁVILA), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, modificación de la autorización de vertido por la instalación de un nuevo sistema de depuración en una nueva ubicación y modificación del punto de vertido, al cauce del arroyo del Pez, en el término municipal de Piedrahíta (Ávila), previo paso por el sistema de tratamiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo del Pez, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Pretratamiento:

- Desbaste y bombeo
- Tamizado
- Separador de aceites y grasas
- Decantador de sólidos pesados

- Tratamiento biológico:

- Selector con jet stream aireador
- Balsa de aireación con agitador/aireador flotante
- Descarga del efluente

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro, 5, 47071 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V0408. -AV).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, *Alfredo Catalina Gallego*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.224/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

O-AV-3026/13

Por DÑA. CRISTINA MOLINA DOMÍNGUEZ, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (30 m2) con destino a la realización de un acceso a una finca particular, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Sotillo de la Adrada, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 31 de mayo de 2013.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.259/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 1-2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.

2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 1 de abril de 2014

El Presidente, *llegible*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.260/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 1-2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excm. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila a 1 de abril de 2014

El Presidente, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.193/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 31 de enero pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial del IV Plan Municipal de Drogodependencias, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 6 de febrero del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 31 de marzo de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

IV PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS

PRESENTACIÓN

Han transcurrido más de 15 años desde que el Ayuntamiento de Ávila aprobó el primer Plan Municipal sobre Drogodependencias, adquiriendo con ello, el compromiso de trabajar de manera sistematizada en un problema fundamental para nuestra sociedad.

Desde la elaboración del primer Plan Municipal, ha habido actuaciones con un marcado carácter de continuidad, que han sido y seguirán siendo impulsadas a lo largo de este IV Plan porque así lo indica la evidencia científica, otras se han ido modificando para adaptarse a la realidad, y finalmente se desarrollan nuevas actuaciones cuyo diseño y ejecución responde a las nuevas necesidades detectadas y a la evolución en los patrones de consumo de drogas.

Esta planificación de las actuaciones en materia de drogodependencias, apuesta por una estrategia de prevención y de promoción de la salud, que exige abordar este fenómeno como parte de una política global en la que se contempla la coordinación adecuada de los servicios y la implicación de toda la sociedad.

El IV Plan Municipal sobre Drogodependencias del Ayuntamiento de Ávila, establece los principios estratégicos que guiarán todos los programas y medidas adoptadas para afrontar el problema de las drogodependencias, los objetivos generales del mismo y establece unas actuaciones concretas para el logro de estos objetivos.

Con la intención de controlar la oferta y reducir la demanda de drogas en nuestra sociedad, apostamos por la suma de esfuerzos que la comunidad hace a través de los grupos organizados de la misma y sin los cuales no serían posibles los avances conseguidos. Desde aquí el agradecimiento a todos los agentes implicados y el ánimo para seguir trabajando por un modelo de salud del que se beneficien todos los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

El IV Plan Municipal sobre Drogodependencias del Ayuntamiento de Ávila, tiene la intención de ser el marco de referencia para los próximos cinco años, del trabajo que se seguirá desarrollando en materia de drogodependencias y promoción de la salud.

Como no podía ser de otra manera, este Plan sigue apostando decididamente por las estrategias preventivas, poniendo en marcha actividades en las que se aborden temas de salud y prevención de drogodependencias, y potenciando el desarrollo de medidas complementarias que faciliten un cambio social donde se apueste por promover, en diferentes contextos, el tipo de prevención más indicado en cada caso, que responderá al criterio de prevención universal, selectiva o indicada.

Las acciones preventivas seguirán teniendo como población diana a los menores y centrarán su atención en prevenir los consumos de alcohol, tabaco y cannabis fundamentalmente, así como en retrasar la edad de inicio en el consumo de estas sustancias.

Siendo conscientes de la existencia del consumo de drogas, se afianzarán las actuaciones encaminadas a la reducción de riesgos y disminución de los daños ocasionados por consumos de drogas. Estas actuaciones se centrarán en reducir riesgos y daños por consumos de alcohol, tabaco y cannabis.

Además de priorizar la prevención, el Plan aborda diferentes actuaciones encaminadas a la integración social de las personas drogodependientes, caracterizándose este proceso de integración por ser normalizado, personal, e integral.

Para el desarrollo tanto de las estrategias preventivas como de integración, es necesaria la coordinación con diferentes organismos y grupos organizados en la Comunidad. Por eso, el IV Plan sobre drogodependencias, reforzará el trabajo en esta materia, a fin de articular las actuaciones previstas de una manera más eficiente y eficaz.

Todas estas actuaciones estarán dotadas de la necesaria flexibilidad para adaptarse al los cambios y evoluciones propios del fenómeno de las drogodependencias.

MARCO NORMATIVO

Nivel Nacional

La Constitución Española, dedica su Art. 43 al derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, a la vez que establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de ese derecho.

La Ley 14/86 de 25 de Abril, General de Sanidad, que tienen por objeto, la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección a la salud, reconocido en la Constitución.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye en sus artículos algunas competencias municipales como la prestación de servicios sociales, la promoción y reinserción social o la protección a la salubridad pública.

La ley 42/2010 de 30 de diciembre por la que se modifica la ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que pretende ampliar los espacios libre de drogas, ofreciendo mayor protección para los menores y para el colectivo de empleados del sector de hostelería.

La aprobación por el Consejo de Ministros, el 23 de enero de 2009, de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que tiene como finalidad actualizar el Plan Nacional sobre Drogas, orientando, impulsando y coordinando las diferentes actuaciones que se desarrollen en España en materia de drogas y drogodependencias; y sirviendo de marco de referencia para establecer la coordinación y colaboración necesarias entre las diferentes administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a este tema.

Nivel Autonómico

Decreto 233/2001, de 11 de octubre, por el que se regula la creación, composición, estructura y funciones de la red de planes sobre drogas de Castilla y León

La Ley 3/1994 de 29 de marzo de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, tiene por objeto la ordenación general, del conjunto de actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes; la regulación general de las funciones y competencias en la materia de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, como marco de referencia para la necesaria cooperación y coordinación en la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes; la configuración del Plan Regional sobre Drogas como el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Castilla y León; y la protección a terceras personas de los perjuicios que pueda causarles el consumo de drogas.

Con la Ley 3/2007 de 27 de marzo que modifica la anterior, se tienen en cuenta el carácter dinámico del abuso de drogas, que ha determinado ciertos cambios en los hábitos de consumo; el cambio de perfil de los consumidores y la necesidad de hacer un tratamiento normativo más estricto respecto a la promoción y disponibilidad de las bebidas alcohólicas en menores.

Decreto 50/2009 de 27 de agosto, por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León, como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad de Castilla y León.

Nivel Local

El I Plan Municipal sobre Drogodependencias del Ayuntamiento de Ávila, se aprobó en 1997, como consecuencia de la articulación de las medidas que se estaban desarrollando para dar respuesta a los problemas ocasionados por los consumos de drogas. Desde entonces, tanto el II Plan Municipal como el III Plan, han puesto en marcha una serie de actuaciones y programas

Ordenanza Municipal en materia de Drogodependencias, aprobada el 26 de Junio de 2009, que tiene por objeto, dentro del marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, establecer y regular las medidas y actuaciones que permitan a la administración municipal la prevención del consumo de drogas, especial-

mente de bebidas alcohólicas, le reducción de los daños y la integración social del drogo-dependiente.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los datos que se muestran a continuación, reflejan la evolución de los consumos de drogas y la situación actual de consumo de las diferentes drogas.

Las principales fuentes de información utilizadas para analizar la situación, han sido las encuestas periódicas bienales realizadas en población general (de 15 a 64 años) y población escolar (de 14 a 18 años) por el Plan Nacional sobre Drogas en colaboración con las comunidades autónomas.

Al igual que en años anteriores, las drogas más consumidas son el alcohol y el tabaco. La tercera droga ilegal más consumida es el cannabis. (Tabla1)

PREVALENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS Y EDAD MEDIA DE INICIO

Según todos los estudios, las sustancias psicoactivas que presentan una mayor prevalencia de consumo son el alcohol y el tabaco, encontrándose ligeramente por encima de los promedios nacionales el consumo de alcohol y tabaco en Castilla y León. Esta diferencia resulta más acusada para el caso del alcohol entre los estudiantes de 14 a 18 años. (Tabla 2)

Respecto al consumo de drogas ilegales, el consumo es inferior en Castilla y León respecto a la media nacional.

En nuestra Comunidad, la evolución de los consumos de drogas ha sido positiva en los últimos años, descendiendo el consumo de casi todas las sustancias analizadas.

La evolución en el consumo de hipnosedantes es el dato que se ha incrementado en los últimos años y su consumo en población general constituye por primera vez la tercera sustancia más extendida entre la población.

Tabla 2.4. Prevalencia de consumo de drogas en los últimos 30 días en la población española de 15-64 años (porcentajes). España, 1997-2011

	1997	1999	2001	2003	2005	2007	2009	2011
Tabaco	42,9	40,1	41,4	42,9	38,4	38,8	39,4	37,6
Alcohol	64	61,8	63,7	64,1	64,6	60	63,3	62,3
Cánnabis	4,6	4,5	6,4	7,6	8,7	7,2	7,6	7
Éxtasis	0,3	0,2	0,8	0,4	0,6	0,6	0,4	0,3
Alucinógenos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2
Anfetaminas/speed	0,2	0,3	0,6	0,2	0,4	0,3	0,3	0,3
Cocaína en polvo	0,9	0,9	1,3	1,1	1,6	1,6	1,2	1,1
Cocaína base	0	0,1	0	0	0,1	0,3	0,1	0,1
Cocaína general	-	-	-	-	-	-	1,3	1,1
Heroína	0,1	0	0	0	0,1	0	0,1	0,1
Inhalables volátiles	0,1	0	0,1	0	0,1	0	-	0
Tranquilizantes	-	-	-	-	2,7	4,7	4	6,9
Somníferos	-	-	-	-	2	2,5	2,7	3,4
Hipnosedantes*	-	-	-	-	3,7	5,9	5,2	8,3

*Tranquilizantes y/o somníferos
FUENTE: Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (OEDT). Encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España (EDADES 1997-2011)

Tabla 1. EDADES 2011

Tabla 1. EDADES 2011

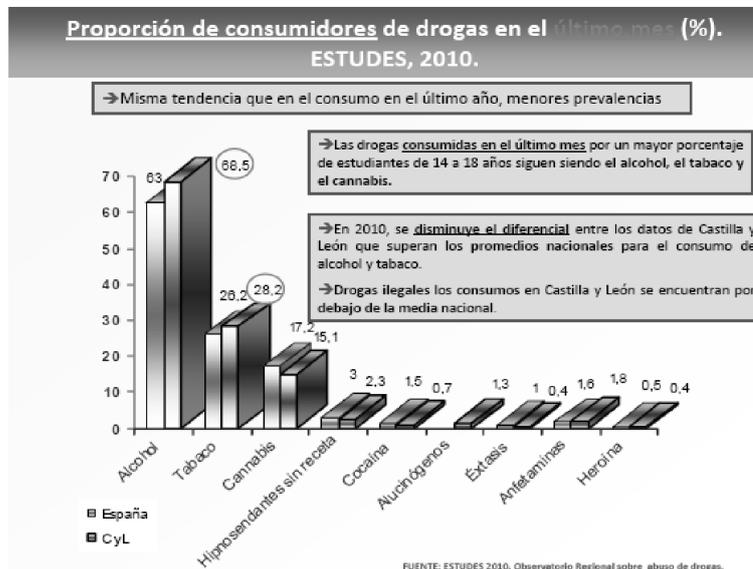
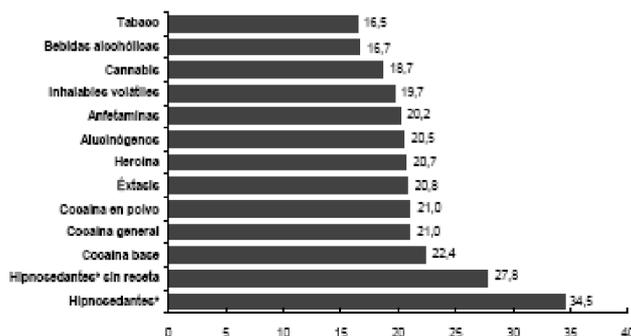


Tabla 2. ESTUDES 2010

Respecto a la edad media de inicio en el consumo de drogas, destacar que la edad se mantiene estable tanto en población general como escolar, sin cambios significativos.

Las sustancias que se consumen a edades más tempranas son los que presentan mayores prevalencias de consumo, es decir, el alcohol y el tabaco. (Tabla 3)

Figura 2.1. Edades medias de inicio en el consumo de distintas drogas psicoactivas entre la población de 15-64 años. España, 2011.



*Tranquilizantes y/o somníferos
FUENTE: Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (OEDT). Encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España (EDADES 2011).

Tabla 3. EDADES 2011

En castilla y León, los estudiantes tienen sus primeros contactos con el alcohol y el tabaco en torno a las 13 años, sin que haya diferencias significativas entre ambos sexos. La edad de inicio en nuestra comunidad en la población escolar es ligeramente inferior que en el resto de España, excepto para el caso de la cocaína. (Tabla 4)

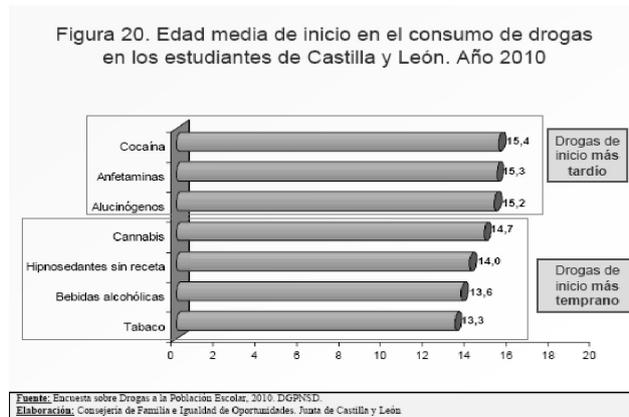


Tabla 4. ESTUDES 2010

CONSUMO DE ALCOHOL

La evolución del consumo de alcohol, en las dos encuestas analizadas, muestra un descenso en el porcentaje de consumidores, en todos los rangos analizados. Se confirma así la tendencia a la baja en la prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas. (Tablas 5 y 6)

En las dos encuestas analizadas y para todos los tramos de edad, el consumo de alcohol presenta mayores prevalencias en los hombres que en las mujeres.

Respecto al consumo de alcohol en atracones (Binge Bringing), es un fenómeno más extendido entre la población juvenil, entre 15 y 29 años, siendo un patrón de consumo mucho más extendido en hombres que en mujeres en la encuesta de población general. (Tabla 7)

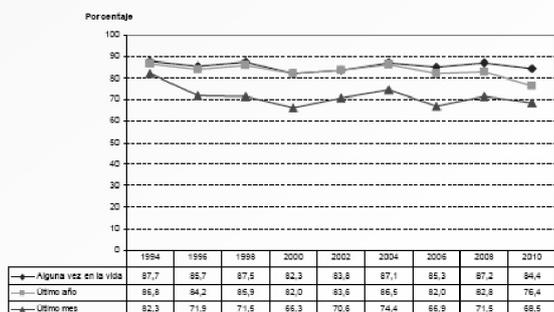
Tabla 2.12. Evolución temporal de la prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas en la población de 15-64 años (porcentajes). España, 1995-2011.

	1995	1997	1999	2001	2003	2005	2007	2009	2011
Alguna vez en la vida	-	90.6	87.3	89	88.6	93.7	88	94.2	90.9
Último año	68.5	78.5	75.2	78.1	76.6	76.7	72.9	78.7	76.6
Último mes	-	64	61.8	63.7	64.1	64.6	60	63.3	62.3
Diario en el último mes	-	12.7	13.7	15.7	14.1	14.9	10.2	11	10.2
Nunca	-	9.4	12.7	11	11.4	6.3	12	5.8	9.1

FUENTE: Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (OEDT). Encuesta domiciliar sobre alcohol y drogas en España (EDADES 1995-2011)

Tabla 5. ESTUDES 2011.

Figura 1. Evolución del consumo de alcohol en los estudiantes de Castilla y León (1994-2010)



Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2010. DGPNSD.
Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Tabla 6. ESUDES 2010



Tabla 7. EDADES 2011.

De la encuesta realizada a Estudiantes en Castilla y León respecto al alcohol podemos señalar las siguientes conclusiones:

Los estudiantes señalan que los lugares donde han bebido alcohol, en el último mes, son los pubs o bares (71,5%), en espacios abiertos (54,8%) y en discotecas (53,7%).

Los lugares donde compran o consiguen las bebidas alcohólicas son bares o pubs, supermercados y discotecas.

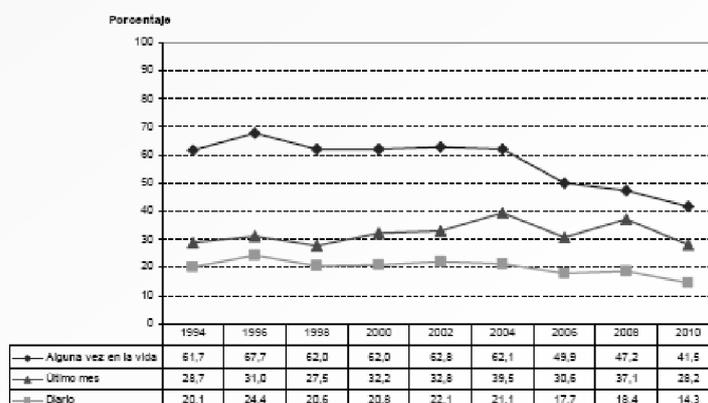
CONSUMO DE TABACO

El consumo de tabaco, siendo la segunda droga más consumida, ha descendido ligeramente, tanto en población general como escolar. (Tabla 8)

Respecto a los estudiantes de Castilla y León, un amplio porcentaje manifiesta tener intención de dejar de fumar (79'3%)

La prevalencia de los estudiantes fumadores que viven con algún progenitor que fuma, es más elevada, (en 7,8 puntos) que en el caso de los que fuman pero en su hogar no fuma ningún progenitor.

Figura 9. Evolución del consumo de tabaco en los estudiantes de Castilla y León (1994-2010)



Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2010. DGPNSD.

Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Tabla 8. ESTUDES 2010. Comisionado Regional para la Droga

CONSUMO DE CANNABIS

El consumo de cannabis es superior en los hombre que en las mujeres, para todas las variables estudiadas; y es la droga ilegal más consumida.

Hay diferencias significativas entre el porcentaje de consumidores en población adulta y en población escolar. Frente a un 9'6 % de consumidores en el último año en población adulta, hay un 25% de consumidores en población escolar; y con respecto al consumo en el último mes hay un 7% de consumidores en población general y un 15,1% en población escolar. (Tablas 9 y 10)

La edad de inicio en estudiantes está en torno a los 14 años, siendo la edad crítica de expansión del consumo entre los 15 y 17 años.

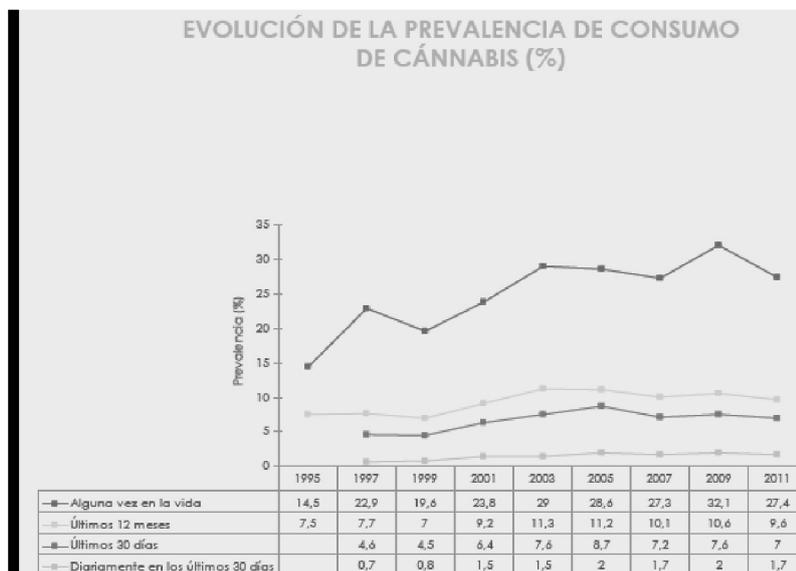


Tabla 9. EDADES 2011. Plan Nacional sobre Drogas

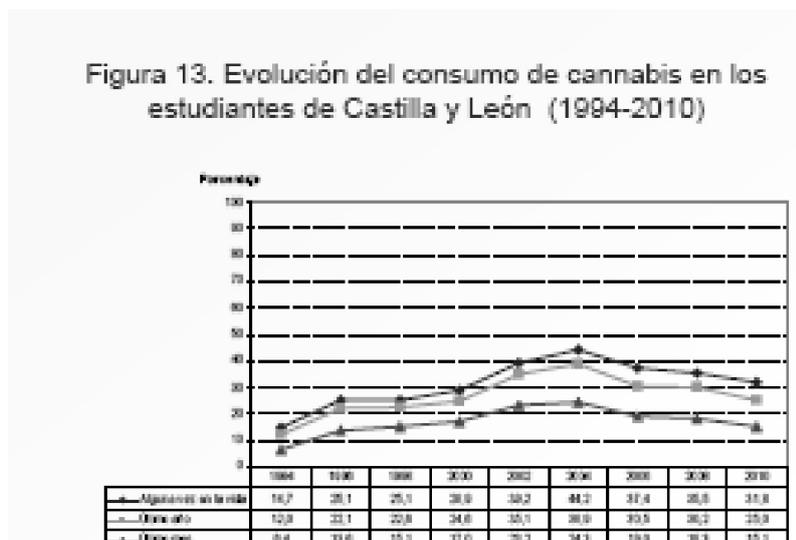


Tabla 10. EDADES 2010, Comisionado Regional para la Droga

CONSUMO DE OTRAS DROGAS

Los hipnosedantes, son la tercera droga mas consumida en población general, si bien el muestreo está hecho para consumidores con y sin receta médica, en los estudios que se ha diferenciado, baja mucho el número de consumidores sin receta.

En las últimas encuestas, se confirma el descenso del consumo de cocaína, tanto en población general como de estudiantes. (Tabla 11)

En el caso de la población escolar hay un descenso significativo en el caso de los consumidores de cocaína en el último mes, que pasan del 2 % en el 2008 al 0,7 % en el 2010.

Los consumos, en Castilla y León, de otras drogas como alucinógenos anfetaminas, speed o heroína presentan unas prevalencias de consumo inferiores o iguales a la media nacional. (Tabla 12)

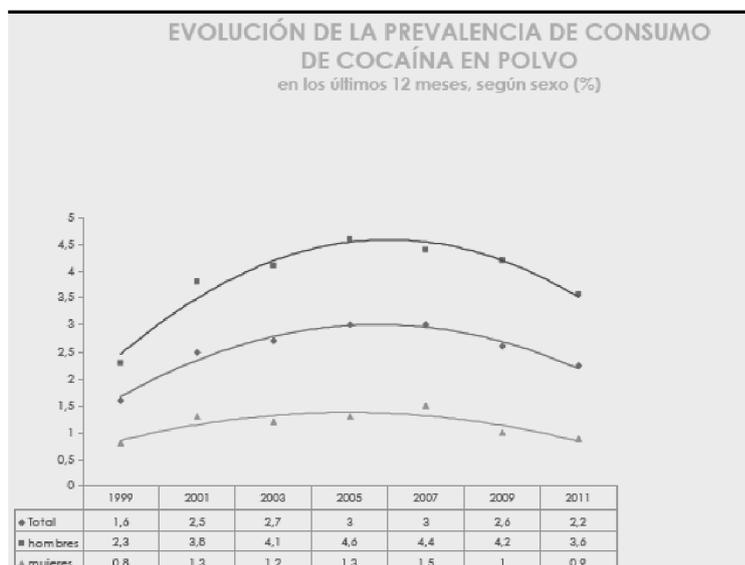


Tabla 11. EDADES 2011. Plan Nacional sobre Drogas

Tabla 13. Consumo de otras drogas en los estudiantes de España y Castilla y León. Año 2010

	Alucinógenos		Cocaína		Anfetaminas/Speed		Drogas de síntesis	
	España	C y L	España	C y L	España	C y L	España	C y L
Alguna vez en la vida (%)		4,7	3,9	3,6	3,9	2,5	2,5	1,6
Últimos 12 meses (%)	2,1	2,7	2,6	2,3	2,6	1,8	1,7	0,7
Últimos 30 días (%)		1,3	1,5	0,7	1,5	0,7	1,0	0,4

	Sustancias volátiles		Heroína		Tranquilizantes sin receta	
	España	C y L	España	C y L	España	C y L
Alguna vez en la vida (%)		2,2	1,0	1,3	10,4	8,9
Últimos 12 meses (%)		1,0	0,6	0,6	5,6	4,1
Últimos 30 días (%)		0,5	0,5	0,4	3,0	2,3

Fuente: Encuesta sobre Drogas a la Población Escolar, 2010. DGPNSD.
Elaboración: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León

Tabla 12. ESTUDES. Comisionado Regional para la Droga

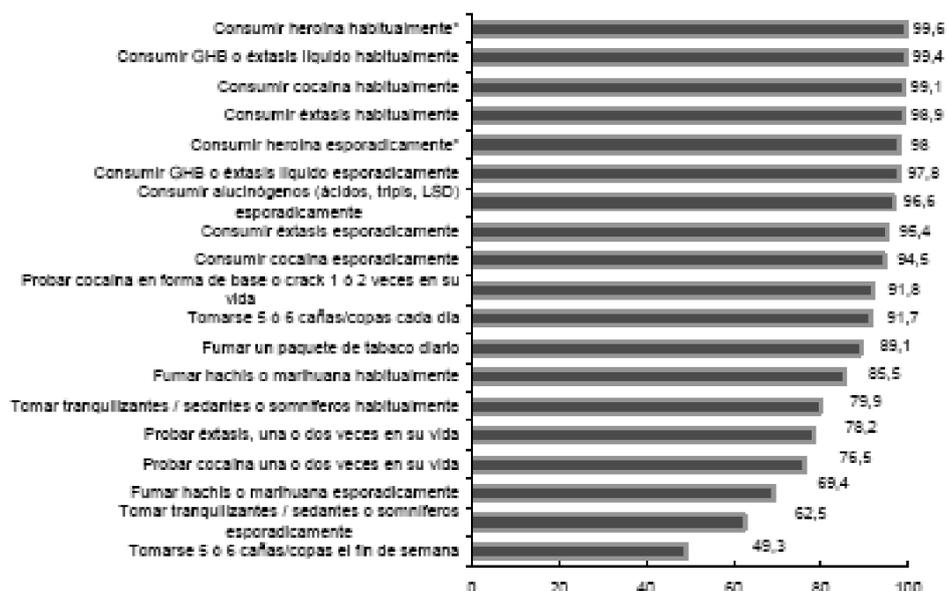
PERCEPCIÓN DEL RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS

El riesgo que la población percibe ante el uso de heroína, cocaína y éxtasis, se mantiene mayoritariamente alto respecto a que puede producir bastantes problemas con independencia de su forma de consumo. (Tabla 13)

Por el contrario, la percepción de riesgo para el consumo de 5/6 cañas o copas en fin de semana, continúa siendo la más baja, tanto en población general como en la población escolar de Castilla y León.

La consideración del consumo de un paquete diario de tabaco como un hábito de riesgo, ha ido aumentando progresivamente y se encuentra en prácticamente el 90% de la población española.

Figura 2.39. Proporción de la población española de 15-64 años que piensa que cada conducta de consumo puede producir bastantes/muchos problemas (porcentajes)*. España, 2011



* "habitualmente" es una vez a la semana o más frecuentemente; "esporádicamente" es una vez al mes o menos frecuentemente.

FUENTE: Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías (OEDT). Encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España (EDADES 2011).

* % válidos calculados sobre los casos con información, eliminando los casos Ns/Nc

Tabla 13. EDES 2011

PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS

A.- Participación Ciudadana.

El uso, abuso y dependencia a las drogas afecta a toda la sociedad, de ahí que sea necesario establecer los mecanismos oportunos que posibiliten la implicación de las instituciones, organismos y entidades tanto públicas como privadas, generando así las respuestas adecuadas a las necesidades planteadas.

B.-Integración y Normalización.

Todos los procesos estarán orientados hacia el objetivo de conseguir el mayor grado de integración social, utilizando preferentemente los recursos normalizados existentes, sin que eso excluya la utilización de los servicios específicos cuando sean necesarios.

C.- Prioridad de la prevención.

El Plan Municipal sobre Drogodependencias prioriza las estrategias preventivas considerando el coste humano, sanitario y económico que generan las adicciones. La prevención debe ser sistemática y constante, con una línea de actuación duradera en el tiempo.

D.- Calidad y eficacia.

La mejora en la calidad de los servicios prestados, junto con la eficacia y eficiencia de las acciones, debe reflejarse a lo largo de todas las intervenciones, que se basarán en la evidencia científica.

E.- Universalidad y equidad.

Facilitando en igualdad de condiciones y sin discriminación, el acceso de toda la población a los servicios del Plan municipal, prestando una atención especial a aquellos grupos más vulnerables o con mayores dificultades de acceso.

F.- Coordinación

La coordinación y cooperación entre las diferentes instituciones y entidades tanto públicas como privadas, es un requisito fundamental para conseguir que las actuaciones sean eficaces a fin de complementarse, gestionar mejor los recursos y evitar duplicidad en las acciones.

OBJETIVOS GENERALES

Objetivo 1

Impulsar y priorizar programas preventivos dirigidos a los diferentes ámbitos de intervención, de forma sostenida y continuada.

Objetivo 2

Fomentar y favorecer la difusión de información, la formación en materia de drogodependencias y la investigación.

Objetivo 3

Favorecer el cumplimiento de la legislación vigente, especialmente los aspectos relacionados con la venta y consumo de drogas, con atención especial al alcohol, el tabaco y el cannabis.

Objetivo 4

Colaborar con el resto del circuito terapéutico, facilitando la inserción sociolaboral de aquellas personas con problemas de drogodependencias

Objetivo 5

Fortalecer y mantener la participación y coordinación tanto a nivel institucional como interinstitucional.

PLAN DE ACTUACIÓN

OBJETIVO 1

Impulsar y priorizar programas preventivos dirigidos a los diferentes ámbitos de intervención, de forma sostenida y continuada.

La prevención de drogodependencias, enmarcada en un ámbito más amplio de promoción de la salud, va a estar guiada por el refuerzo de los factores de protección y la reducción de los factores de riesgo, ya que las investigaciones de los últimos años concluyen que hay una serie de factores que predisponen o no al consumo de drogas.

Estos factores están enmarcados en diferentes ambientes que afectan a la persona, el individual, el familiar, del grupo de iguales, de la escuela y de la comunidad.

Los factores protectores que las actuaciones preventivas van a favorecer son los que permiten el pleno desarrollo del individuo, favoreciendo la implicación prosocial, eliminando los comportamientos agresivos, o incidiendo en la autoestima. A nivel familiar se buscará el apego familiar, la supervisión y la práctica de un modelo familiar saludable. Dentro del ambiente escolar, los factores están encaminados a que el niño sienta apego por la escuela, se implique en las actividades propias de la escuela y esta le ofrezca un clima donde existan normas contrarias a los consumos de drogas. Finalmente, los factores de protección enmarcados en el ambiente de la comunidad tratan de ofrecer alternativas y recursos que hagan que los miembros de las mismas se sientan parte de esa comunidad y esta le ofrezca las soluciones necesarias, estableciendo normas contrarias al consumo y abuso de drogas.

Objetivos específicos y actuaciones

1- Reforzar la prevención escolar en niños y jóvenes a través del ámbito escolar.

Actuaciones:

Desde el Plan Municipal, se apoyarán las intervenciones encaminadas a promover la realización de programas acreditados de Prevención Universal Escolar

Los mensajes preventivos que ofrecen los programas acreditados de prevención universal en el ámbito escolar serán reforzados, especialmente los destinados a prevenir los consumos de alcohol, tabaco y cannabis.

2- Complementar las actuaciones escolares con programas extraescolares

Actuaciones:

Colaborar con la Junta de Castilla y León y la Dirección Provincial de educación para el desarrollo de estos programas.

Se realizará una labor de captación de grupos sensibles donde desarrollar programas extraescolares de prevención.

3- Potenciar la prevención familiar como medida eficaz para prevenir el uso o abuso de drogas

Actuaciones:

A partir de 2013 se desarrollarán actuaciones de sensibilización y concienciación, encaminadas a que los padres y madres participen activamente en la prevención de drogodependencias.

Se impulsará el desarrollo de programas de prevención familiar Universal.

Durante la vigencia del Plan se pondrá en marcha la prevención familiar selectiva y/o indicada como recurso específico para aquellas familias cuyas características así lo aconsejen.

A lo largo de la vigencia del Plan, se pondrá en marcha un servicio de orientación familiar para la prevención de drogodependencias.

4- Implicar a la comunidad promoviendo una conciencia social sobre los problemas ocasionados por el uso o abuso de las drogas

A través de los diferentes grupos organizados que componen la comunidad, se realizarán actividades de información que sensibilicen a estos grupos de la importancia de sumar esfuerzos para conseguir resultados.

Se potenciarán los mensajes preventivos, apoyando la difusión de las campañas nacionales o regionales.

Se incluirán contenidos de prevención de drogodependencias en las actividades municipales organizadas o desarrolladas por diferentes grupos comunitarios.

5- Aumentar las conductas de ocio saludable en la población juvenil

Acciones:

Se ofertarán actividades de ocio y tiempo libre como estrategia preventiva, dirigidas a ocupar parte del tiempo libre de los jóvenes.

En las actividades municipales, dirigidas a la población infanto-juvenil, se incluirán actividades específicas, encaminadas a promover el desinterés hacia el consumo de drogas.

Se ofrecerá información sobre los riesgos del consumo de drogas.

Se apoyará la práctica deportiva, con actuaciones específicas, como factor de prevención de drogodependencias.

6- Fomentar la prevención en el ámbito laboral

Acciones:

Sensibilizar a los empresarios sobre los riesgos que supone el consumo de drogas y la necesidad de implantar medidas encaminadas a la prevención.

Se realizarán actividades preventivas y de reducción de daños dirigidas a los propios trabajadores del Ayuntamiento de Ávila.

Apoyar la labor de los sindicatos en materia de intervención en drogodependencias.

7- Aumentar los programas de reducción de riesgos por consumo de drogas

Acciones:

Se realizarán campañas de fomento del conductor alternativo en espacios de ocio

Se desarrollarán actuaciones específicas, encaminadas a reducir los accidentes de tráfico por consumo de drogas en conductores noveles.

Se realizarán cursos de dispensación responsable de alcohol, destinados al sector de la hostelería.

El taller de reducción de accidentes de tráfico por consumo de alcohol y cannabis se seguirá promocionando para los alumnos de bachillerato y ciclos formativos a que está destinado

OBJETIVO 2

Fomentar y favorecer la difusión de información, formación e investigación en materia de drogodependencias

Este objetivo general pretende garantizar que la información y formación en materia de drogodependencias sea la más fiable, actualizada, relevante y adecuada a los destinatarios, difundiendo e incorporando los avances de las últimas investigaciones. La formación contiene todas aquellas iniciativas destinadas a mejorar la calificación de las personas, dotándose de los contenidos específicos para cada caso.

1- Informar a la población general en materia de drogodependencias

Acciones:

Se apoyaran las campañas de prevención, que a nivel nacional o regional se desarrollen.

El IV Plan Municipal se editará en formato de papel y digital.

Se realizará una amplia campaña de difusión del IV Plan Municipal, haciéndole llegar al mayor número posible de destinatarios, dando a conocer a la comunidad los compromisos en materia de drogodependencias.

Difusión de las actividades que desde el Plan se desarrollen a lo largo de su vigencia, a los colectivos específicos a los que se dirijan y a la población general.

Se incluirá más información sobre drogas a través de la página web.

Se habilitará a través de la página web del ayuntamiento, un buzón de consultas, sugerencias o quejas en materia de drogodependencias.

2- Potenciar la formación en drogodependencias e incorporar los avances de las investigaciones a las actuaciones que se desarrollen.

Acciones:

Se realizaran cursos de formación destinados a mediadores sociales

Todo el personal que desarrolle las actividades del plan de drogas, recibirá la formación adecuada para el desarrollo de las mismas.

Los programas que se realicen, incorporaran en la medida de lo posible los aspectos que sean necesarios derivados de las investigaciones que se realizan sobre las drogas y drogodependencias

OBJETIVO 3

Favorecer el cumplimiento de la legislación vigente, especialmente los aspectos relacionados con el alcohol, el tabaco y el cannabis.

El trabajo en prevención de drogodependencias, no estaría completo sino comprendiese actuaciones encaminadas no solo a disminuir la demanda de drogas, sino también

a controlar la oferta de las mismas. Este control se ejercerá principalmente reforzando el cumplimiento de la legislación vigente y centrará sus esfuerzos en las sustancias más consumidas por los adolescentes como son el alcohol, tabaco y cannabis.

1- Difundir la normativa existente entre los colectivos especialmente implicados

Acciones:

Se realizará una campaña de información y sensibilización sobre la normativa municipal destinada al sector de la hostelería.

Se incluirán los contenidos referentes a la venta de alcohol y tabaco en las acciones formativas de dispensación responsable de alcohol.

2- Favorecer la reducción de la oferta de cannabis en las zonas próximas a los centros escolares

Acciones:

Adaptar las actuaciones policiales de vigilancia de las zonas cercanas a los centros escolares, en los horarios de salidas, entradas y recreo, en función de las necesidades de cada zona.

Apoyar al personal docente en los casos de consumo de cannabis por parte de escolares.

3- Complementar las actuaciones sancionadoras por consumo de drogas con medidas reeducativas

Se ofertará información respecto al consumo de drogas y la conducción en las actuaciones sancionadas por esta infracción.

Se apoyará la labor policial en la vigilancia del consumo de alcohol en la vía pública, especialmente si están implicados menores de edad.

OBJETIVO 4

Colaborar con el resto del circuito terapéutico, facilitando la inserción sociolaboral de aquellas personas con problemas de drogodependencias.

Aunque la prioridad del Plan sea la prevención, no podemos olvidar que hay personas con problemas de drogodependencias, que necesitan asistencia y atención en su proceso de recuperación y parte de ese proceso es la integración sociolaboral. Por ese motivo, se desarrollarán aquellas actuaciones necesarias encaminadas a apoyar este área.

1- Apoyar el proceso de asistencia e integración sociolaboral de drogodependientes

Acciones:

Se realizará una labor de motivación, promoviendo el abandono de la drogodependencia en todos los casos posibles.

Se facilitará la asistencia, mediante la derivación del drogodependiente, al recurso específico del circuito terapéutico, que mejor se adapte a sus necesidades.

2- Implantar el modelo de gestión de procesos establecido para la integración sociolaboral de drogodependientes.

Acciones:

Desde el Plan de Drogas, se participará en la implantación del modelo de gestión por procesos establecido por la Junta de Castilla y León.

Se realizará la labor de tutoría en los casos que está establecido.

OBJETIVO 5

Fortalecer y mantener la participación y coordinación tanto a nivel institucional como interinstitucional.

La coordinación tanto institucional como interinstitucional es clave para el logro de los objetivos propuestos, ya que el fenómeno multicausal y multisectorial que caracteriza las drogodependencias, hace necesaria la participación no solo de diferentes áreas del ayuntamiento de Ávila, sino la participación de diferentes instituciones, para conseguir el logro de los objetivos.

1- Potenciar la coordinación interinstitucional.

Acciones:

Se canalizará la coordinación interinstitucional a través de la Comisión Local de Coordinación.

El Plan Municipal participará en los órganos de coordinación establecidos en la Red de Castilla y León

Se atenderá la demanda de otras Instituciones, organizaciones o Ongs que trabajan en el ámbito de las drogodependencias, siempre que desde el Plan se pueda realizar actuaciones coordinadas.

2- Impulsar la coordinación entre las diferentes áreas implicadas en el desarrollo del Plan.

Acciones:

Se consolidará la coordinación interna con las áreas del ayuntamiento, directamente implicadas en el mejor desarrollo del Plan de Drogas, a través de una comisión interdepartamental.

Se mantendrán todos los contactos necesarios con las diferentes áreas del ayuntamiento que intervengan de manera puntual o periódica en el desarrollo del Plan de Drogas

EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL

La evaluación del IV Plan Municipal sobre Drogodependencias se presenta como un proceso sistemático de recogida de información que permitirá mejorar la calidad y efectividad de las acciones realizadas.

A través de la evaluación de cada una de las actuaciones desarrolladas, se detectarán aquellas desviaciones que se puedan producir y se introducirán las medidas oportunas para corregirlas y que se adecuen a los objetivos perseguidos.

Se realizará una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa de cada una de las acciones que se realicen. Además se realizará una memoria anual sobre el desarrollo del Plan y los programas desarrollados durante ese periodo, lo que permitirá establecer los logros conseguidos.

Los indicadores básicos que se utilizarán para realizar la evaluación estarán orientados a aspectos tales como los recursos, los programas y proyectos desarrollados y los resultados.

Para evaluar los programas y proyectos se utilizarán aquellos indicadores necesarios que reflejen el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología empleada o el desarrollo de todas las fases previstas, entre otros.

TEMPORALIZACIÓN

El IV Plan Municipal sobre Drogodependencias estará vigente desde el año 2013 hasta el año 2017.

FINANCIACIÓN

Durante el periodo de vigencia del Plan Municipal, desde el 2013 al 2017, el Ayuntamiento de Ávila, destinará en cada ejercicio presupuestario, la cuantía necesaria para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo.

Ávila, 31 de marzo de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.158/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

E D I C T O

CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular actual, por esta Alcaldía se ha dictado, en esta fecha, Decreto por el que se efectúa convocatoria para la provisión de dicha vacante, conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y artículo 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Interesados: Los vecinos /as de este municipio que estén interesados /as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en calle San Cristóbal n.º 11 de Santa María del Berrocal- CP-05510), solicitud por escrito.

Documentación: Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios municipal.

Elección.- Tercera. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre que procederá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca.

Santa María del Berrocal, 11 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Javier Blázquez Reviriego*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.104/14

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

Detectado error de transcripción, se vuelve a publicar el acuerdo alcanzado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año 2.013, aprobando inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

A) Operaciones Corrientes	
1.- Gastos de personal.....	14.950
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	39.485
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	950
B) Operaciones de capital	
6.- Inversiones reales.....	15.000
7.- Transferencias de capital.....	0.00
9.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....	70.385 EUROS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
1.- Impuestos directos.....	17.925
2.- Impuestos indirectos.....	1.200
3.- Tasa y otros ingresos.....	8.725

4.- Transferencias corrientes	27.500
5.- Ingresos patrimoniales.....	35
B) Operaciones de capital	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	15.000
9.- Pasivos financieros	0.00
TOTAL INGRESOS.....	70.385 EUROS

Plantilla de personal: Una plaza de secretaria-intervención agrupada con los municipios de Aveinte, Monsalupe, Marlín y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo del 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ávila.

En Bularros, a 24 de Marzo del año 2.014.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.119/14

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha veintiséis de diciembre de 2013 por el que se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal, se da publicidad al texto integro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto integro, se aplicara a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es al creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muñosancho, de conformidad con lo establecido en los 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.- El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza Municipal se aplicara a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Muñosancho y Entidades de dependientes del mismo.

Artículo 4.- Responsables del Registro Electrónico.- El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Acceso al Registro Electrónico.- El acceso al Registro Electrónico se realizara a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muñosancho (Ávila), ubicada en la siguiente dirección URL: <https://munosancho.sedelectronica.es>

Artículo 6.- Identificación de los Ciudadanos.- De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistema de identificación electrónica como la utilización de claves concertadas en el registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionan en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de la forma de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9.- Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.- La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplan los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informara de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10.- Computo de Plazos.- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muñosancho se registrará a efectos de computo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Publicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contara con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborables del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A tales efectos, se podrá consultar el calendario público en la Registro Electrónico.

El inicio del computo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho publico vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presento el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Muñosancho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de tramites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada en el Pleno de Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrara en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico Municipal, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñosancho, a 18 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.120/14

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha veintiséis de diciembre de 2013 por el que se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.- En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del cementerio y cualquier otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, y cualquiera otros que de conformidad con lo prevenido en la Ley y el Reglamento de Policía Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4.- Responsables.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.- En atención a la capacidad en atención a la capacidad económica de las personas se aplicara cuota cero a los siguientes servicios: los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común y en el lugar que designe el Ayuntamiento.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se conoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.- La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS:

- Sepulturas de tres cuerpos 700 euros.
- Sepulturas de dos cuerpos 600 euros.

Artículo 7.- Devengo de la tasa.- La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidaran por acto o servicio prestado.

Artículo 8.- Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.- El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Artículo 9.- Bienes de dominio publico.- Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 10.- Concesión Administrativa.-

La concesión administrativa tendrá una duración de sesenta y cinco años.

No se concederá sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, de la sepultura colindante.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de sepulturas, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos inhumados en dichos espacios, por el periodo de concesión. Las concesiones se entenderán hechas por tiempo determinado a no ser que por cualquier causa se clausure o se destinare a otro uso el Cementerio Municipal, no teniendo derecho los adquirentes o interesados a indemnización alguna. Si por razones de ampliación o reforma del Cementerio hubiera necesidad de disponer de zonas destinadas a sepulturas o nichos, queda el Ayuntamiento facultado para el traslado de los restos existentes en las tumbas afectadas a zonas de similares características, sin que por ello se perciba ningún derecho o compensación.

Por motivos de interés o utilidad pública el Ayuntamiento podrá trasladar los nichos o sepulturas a un nuevo Cementerio si fuera clausurado el actual, manteniendo en este caso la nueva ubicación en el resto del tiempo que falta para su extinción por transcurso del plazo.

Artículo 11.- Finalizado el periodo de concesión de sepulturas y terrenos los interesados, en el plazo de tres meses naturales, solicitarán su renovación. Transcurrido este plazo sin haberlo solicitado se entenderá como renuncia expresa a la misma y caducará la concesión con pérdida del derecho, debiendo de dejar libre la sepultura o el nicho, con reversión de los mismos al Ayuntamiento.

Artículo 12.- Solamente tendrán derechos a ser enterrados en el Cementerio Municipal los cadáveres de los nacidos en esta localidad o de los que tuvieron o hayan tenido la condición de vecinos mediante su inscripción en la correspondiente hoja padronal.

Los que no reúnan las condiciones anteriores y estén interesados sus familiares en que sean enterrados sus familiares en el Cementerio Municipal de Muñosancho, solicitarán del Ayuntamiento la debida autorización, que será concedida o denegada mediante Decreto de Alcaldía o Acuerdo del órgano competente, y vendrán obligados a pagar lo estipulado en las tarifas vigentes en la fecha de enterramiento, incrementadas en un cincuenta por ciento.

Artículo 13.- Impago de Recibos.- Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo de la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñosancho, a 18 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.122/14

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Hernansancho, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS, Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hernansancho, a 24 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *María Ángeles Bartolomé González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.168/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON RAFAEL GARCÍA MORENO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE BAJO TIÉTAR (ÁVILA).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2013, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Arenas de San Pedro, a 28 de marzo de 2014.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.236/14

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÁVILA

E D I C T O

Don Antonio Narciso Dueñas Campo, presidente de la Junta Electoral de Zona de Ávila, por el presente hago saber:

Que la Junta Electoral de Zona de Ávila, que tiene su sede en el juzgado de lo Social de Ávila, para las próximas elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014, se ha constituido inicialmente con los siguientes miembros

Presidente:

- Ilmo. Sr. Don Antonio Narciso Dueñas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Ávila

Vocales Judiciales:

- Ilma. Sra. Doña María Del Carmen Del Peso Crespo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Ávila.

- Ilmo. Sr. Don Luis Carlos Nieto García, Magistrado Juez del Juzgado de Menores de Ávila.

Secretaria:

Sra. Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de Ávila

Para que conste a los fines establecidos en el artículo 14.3 de la LOREG, expido el presente en Ávila a 2 de abril de 2014.

El Presidente, *Antonio Narciso Dueñas Campo*